

EL QUE SUSCRIBE MARIANO SALAS GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS, HACE SABER A SUS HABITANTES: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN USO DE SUS FACULTADES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO; ARTÍCULO 119 FRACCIONES V Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y ARTÍCULO 49 FRACCIÓN II, 52 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL PRESENTE:

REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento interno es de observancia obligatoria para la policía del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas.

ARTÍCULO 2.- El Presidente Municipal como jefe supremo de la fuerza pública y por lo tanto de la policía, delegara sus funciones en el director de la policía.

ARTÍCULO 3.- La policía tendrá las siguientes atribuciones:

I.- La prevención del delito y la actuación en casos de flagrancia.- en estos temas, se entenderá que el presunto delincuente o infractor es sorprendido cometiendo el delito o infracción, o inmediatamente de haberlo cometido, con la obligación siempre, de ponerlo **inmediatamente** a disposición de la autoridad correspondiente.

II.- Entregar citatorios presentar a las personas que les soliciten mediante orden de presentación o comparecencia el Juez Comunitario, el Agente del Ministerio Publico o el Juez de Primera Instancia y de lo Familiar de este Distrito Judicial.

III.- Poner inmediatamente a disposición de las autoridades competentes a las personas detenidas.

IV.- Llevar un registro y control de ordenes de presentación comparecencias y oficios de puestas a disposición de las autoridades, así como el parte de novedades, rol de servicio y registro de personal.

V.- Cumplir las instrucciones que reciba de sus superiores en el ejercicio de sus funciones y con motivo de ellas.

VI.- La policía preventiva prestará auxilio y protección a todas las personas de acuerdo a las posibilidades de la institución y deberá realizar recorridos de vigilancia durante las 24 horas del día.

VII.- Todos los miembros de la policía estarán disponibles durante las 24 horas y por lo tanto en casos urgentes según las necesidades del servicio serán encuartelados como medida de seguridad y respuesta a la sociedad.

TÍTULO SEGUNDO
ORGANIZACIÓN GENERAL
CAPÍTULO I.
DEL PERSONAL

ARTÍCULO 4.- Para el ejercicio de sus funciones la dirección de la policía contara con los siguientes servidores públicos:

I.- Director

II.- Subdirector

III.- Comandantes

IV.- Oficiales

ARTÍCULO 5.- Para ser director de la policía se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.

II.- Ser mayor de 30 años el día de su designación.

III.- Tener experiencia mínima de 5 años en actividades relacionadas con conocimientos policíacos debidamente acreditados.

IV.- No haber sido sentenciado como responsable de delitos intencionales.

V.- Tener cartilla liberada del servicio militar.

ARTÍCULO 6.- Para ser subdirector serán los mismos requisitos que señala el anterior.

ARTÍCULO 7.- Para ser comandante:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.

II.- Ser mayor de 25 años de edad.

III.- Tener cuando menos 3 años de experiencia en actividades policíacas debidamente acreditadas.

IV.- No haber sido sentenciado como responsable de delitos intencionales.

V.- Haber observado el curso de formación policíaca.

VI.- Haber observado buena conducta y entrega en el servicio.

VII.- Tener cartilla liberada del servicio militar.

ARTÍCULO 8.- Para ser oficial:

I.- Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.

II.- Ser mayor de 21 años.

III.- Haber concluido el curso de formación policiaca.

IV.- Acreditar buena conducta y honestidad mediante recomendaciones de personas o instituciones de evidente solvencia moral.

V.- No haber sido sentenciado como responsable de delitos intencionales.

VI.- Tener cartilla liberada del servicio militar.

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS VACACIONES

ARTÍCULO 9.- El personal de la policía gozará de dos períodos vacacionales al año de 10 días hábiles cada uno, siempre que tengan más de 6 meses de servicio de acuerdo con el calendario oficial y las necesidades del servicio.

CAPÍTULO CUARTO. DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 10.- Para estimular al personal de la policía por eficiencia en el trabajo y buena conducta:

- I. Figurarán sus nombres en el cuadro de honor y para tal efecto estará fijado en la guardia de honor.
- II. Felicitación en el pase de lista.
- III. Diploma al mérito por valor, iniciativa y constancia extraordinaria.
- IV. Condecoración por servicios eficientes, continuados y distinguidos durante un año ininterrumpido.
- V. Recompensas obtenidas.

Se instituirá un premio especial al merito técnico a quien tenga como resultado aumentar la eficiencia en el servicio policiaco en sus funciones. Todo estímulo o recompensa constará en el expediente personal.

CAPÍTULO QUINTO. DE LA DISCIPLINA, CORRECCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11.- Todo miembro de la policía al aceptar el nombramiento protestará ante el c. presidente municipal bajo palabra de honor desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus atribuciones, nuestra Constitución Política General, la local y las leyes que de ellas emanen.

ARTÍCULO 12.- Deberán observar respeto y educación al dirigirse a cualquier persona, a sus compañeros y máxime al tratarse de un superior, toda corrección disciplinaria constará en su expediente personal.

ARTÍCULO 13.- Cuando un inferior estime que se le trata con injusticia, se abstendrá de hacer manifestaciones en contra de sus superiores y acudirá respetuosamente a su jefe inmediato exponiendo su queja por escrito debidamente fundamentada.

ARTÍCULO 14.- Los jefes y empleados superiores serán responsables directos de la disciplina y eficiencia del personal a sus órdenes a quienes deberán dar un buen ejemplo en el cumplimiento del deber.

ARTÍCULO 15.- Será motivo de baja irrevocable a los elementos que:

- I. Falten 3 días sin causa justificada a su trabajo o que acumulen 3 arrestos o correctivos disciplinarios.
- II. Que se les sorprenda o se reciba una queja debidamente fundamentada por alguna de las siguientes hipótesis: lucro, corrupción, extorsión o abuso de autoridad o prepotencia.

ARTÍCULO 16.- Todo elemento que falte a su servicio o viole estas disposiciones se le aplicará correctivo disciplinario o arresto, esto a criterio de sus superiores según la falta que cometa.

ARTÍCULO 17.- Las correcciones disciplinarias para el personal de la policía serán las siguientes:

- I.- Apercibimiento.
- II.- Amonestación
- III.- Arresto en las oficinas hasta por 36 horas con y sin perjuicio del servicio.
- IV.- Suspensión hasta por 15 días sin goce de sueldo.
- V.- Destitución

Estas correcciones disciplinarias podrán ser aplicables por el director y Presidente Municipal debiendo estos, otorgarle al infractor su derecho de audiencia para que exponga lo que a su derecho convenga, dentro de las 24 horas siguientes al hecho resolviendo oportunamente lo que proceda.

ARTÍCULO 18.- El director y Presidente Municipal calificarán las sanciones que deban imponerse a quien contravenga este reglamento y notificarlas para su ejecución por medio de boletas de arresto, las cuales se destinarán una para el sancionado otra para su comandante y una más para ser integrada en su expediente personal.

ARTÍCULO 19.- Son obligaciones y prohibiciones de la policía las siguientes:

- I.- Conocer el funcionamiento y organización de la policía.
- II.- Cumplir las Leyes, reglamentos y demás disposiciones legales.
- III.- Demostrar aptitud, lealtad y tesón en el cumplimiento del deber, respeto para los demás, a su persona y a la institución.
- IV.- Todo agente está obligado a asistir a los cursos de capacitación que ordene la dirección durante el tiempo que estime conveniente.
- V.- Acatar estrictamente las órdenes recibidas de sus superiores.
- VI.- Presentarse en forma decorosa y aseada en su trabajo.
- VII.- Tratar en forma cortés a las personas que lo requieran para solicitar información o servicio, debiendo atenderlas con la mayor prontitud posible.
- VIII.- Pasar lista de presentes en la revista general de personal.
- IX.- Abstenerse cuando se esté en servicio o comisión de entrar en cantinas, cabaret, casas de citas, cines o centros de espectáculos y diversión, salvo que lo hiciera en el cumplimiento de su deber o por comisión especial debidamente requisitada.
- X.- Presentarse en estado normal al desempeño de su servicio o comisión quedando prohibido hacerlo en estado de ebriedad así como tomar bebidas embriagantes estando en servicio. Queda igualmente prohibido portar el uniforme cuando no esté de servicio.
- XI.- No realizar trabajos por su cuenta que perjudique el desempeño de su labor.
- XII.- No tomar parte activa en su carácter oficial en manifestaciones, mítines y reuniones de tipo político o en contra de la misma institución.

XIII.- No recibir regalos o dádivas de cualquier especie así como aceptar ofrecimientos o promesas por cualquier acción u omisión del servicio o por motivo de sus funciones.

XIV.- Impedir el ingreso de menores de edad en los separos donde se encuentren detenidos mayores de edad debiendo permanecer dichas personas en las celdas seleccionadas para menores infractores.

XV.- No tener personas incomunicadas e informar a quien solicite de manera correcta sobre personas detenidas.

XVI.- Al terminar su turno se deberá rendir al C. Presidente Municipal, o a quien lo supla legalmente en sus ausencias, un parte de novedades sobre todas y cada una de las actividades que se desarrollaron.

XVII.- Se llevará una relación del personal que se encuentre en comisiones o lugares donde presten las mismas a efecto de tener un control estricto.

XVIII.- Poner en conocimiento de sus superiores las circunstancias importantes que observe en su desempeño, para la aplicación de la Ley de Justicia Comunitaria, el Bando de Policía y Buen Gobierno y el presente reglamento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO

El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado independientemente que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO

Se dará la difusión necesaria para que su contenido se haga del conocimiento del personal que labora en la dirección de la policía preventiva municipal.

Dado en el salón de cabildos del palacio municipal, en la ciudad de Tepechitlán, Zacatecas, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL. EL SÍNDICO MUNICIPAL.

C. MARIANO SALAS GONZÁLEZ. C. PROFR. FERMÍN PARRA LUNA.